



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Acción de Tutela
Tutelante	Alexander Rendón Agudelo
Afectado	Julián Andrés Rendón Ríos
Tutelado	NUEA EPS
Radicado	No.05-001 31 03 014 2020-00178-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No.0457
Temas y Subtemas	Incidente de Desacato
Decisión	Estese a lo resuelto por el Tribunal – ordena apertura

Estese a lo resuelto por la Sala Segunda del Honorable Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 04 de diciembre de 2020, que declaró la nulidad de lo actuado en el incidente de desacato propuesto por el señor Alexander Rendón Agudelo, en contra de la NUEVA EPS, dentro de la acción de tutela fallada por este Despacho el 16 de julio de 2020, debido a que la referida entidad, a través de sus directivas no habían acatado lo dispuesto en dicha providencia.

En consecuencia, este Despacho toda vez, que mediante auto del 15 de Septiembre de 2020, ya requirió a los señores JOSE FERNANDO CARDONA URIBE y FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ en su calidad de Presidente de la NUEVA EPS y superior Jerárquico de la Regional Noroccidente respectivamente, y como el término otorgado ya se encuentra más que vencido y la parte actora manifiesta que aún no le ha llegado respuesta a su petición, además que la accionada tampoco ha presentado al Despacho respuesta alguna que dé cuenta del cumplimiento al fallo de tutela, según lo dispuesto en los artículos 52 y ss, del Decreto 2591 de 1991, en armonía con los artículos 127 y ss, del Código General del Proceso, deberá continuarse el trámite que nos convoca, no solamente aperturando el trámite frente al obligado



directo sino también a su superior, quien no demostró las acciones realizadas para lograr el cumplimiento del fallo constitucional.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Disponer la apertura del incidente de desacato a la orden de tutela, propuesto por el señor **ALEXANDER RENDON AGUDELO,** en contra de la **NUEVA EPS.**

SEGUNDO.- Notifíquese al doctor **JOSE FERNANDO CARDONA URIBE,** Representante Legal de la NUEVA EPS, y al doctor **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ,** Gerente Regional de la misma entidad, y corraseles traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. De no existir solicitud probatoria, se reconocerá el valor legal a la documentación obrante en el expediente y pasaran las actuaciones a despacho para la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50529f63141d9b39e16bed918464711aeb6892075a9fbceeba1
bdfc8baae27d1**

Documento generado en 14/12/2020 04:18:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>